

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA

Bellavista, 30 de septiembre de 2022

Señor:

Presente. –

Con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 372V-2022-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Proveído N°01110V-2022-DFIPA recepcionado por el SGD con REG N°E2016573 de fecha 14 de septiembre del 2022, mediante el cual el docente Dr. GRANDA LIZANO JULIO MARCELO, solicita licencia a cuenta de vacaciones de sus funciones como Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos por motivo de índole personal del 01 al 30 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, el Art. 180° numeral 180.24 del Estatuto de la Universidad del Callao, señala designar como Decano encargado al Profesor Principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo de Facultad, por motivo de viaje, sanción temporal, enfermedad, licencia u otras causas semejantes. Dicha encargatura es por un período que no excederá de noventa (90) días calendarios. En el caso de que el mandato haya culminado y no exista Consejo de Facultad vigente, el Decano encargado será el profesor principal más antiguo en la categoría designado por el Rector. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU del 19dic19).

Que, conforme establece el Art. 259, numeral 259.12 del Estatuto de la Universidad del Callao, concordante con el Art. 88 inciso 88.10 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año:

Que, mediante el documento del visto el docente Dr. GRANDA LIZANO JULIO MARCELO, solicita licencia a cuenta de vacaciones de sus funciones como Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos por motivo de índole personal del 01 al 30 de noviembre de 2022, por lo que amerita expedir la presente resolución;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en su Sesión extraordinaria Remoto Virtual de fecha 29 de septiembre de 2022, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y los Arts. 180° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°.- **OTORGAR** licencia a cuenta de vacaciones de las funciones como Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos al docente nombrado categoría principal a dedicación exclusiva Dr. GRANDA LIZANO JULIO MARCELO, por motivo de índole personal del 01 al 30 de noviembre de 2022.
- 2°.- **ENCARGAR** el despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos al docente nombrado categoría principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos **Dr. JUAN VALVIDIA ZUTA** del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2022, en tanto dure la ausencia del Decano Titular.
- 3°.- **ELEVAR** la presente Resolución a la señora Rectora, para conocimiento y fines pertinentes.
- 4°.- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al VRA. VRI, ORH, OCI, DIGA, OPP y dependencias de la FIPA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Mg. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maría
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)